*Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 9 de junio de 2010*

**CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES**

Presentes.-

José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, miembro de esa H. Conferencia Nacional de Gobernadores, importante instancia **que como bien se ha expresado,** representa el inicio de una nueva y necesaria relación de respeto y colaboración entre los órdenes de gobierno, cuyos resultados fundamentales deberán ser el impulso al federalismo y el desarrollo integral de nuestra Nación, donde la libertad de expresión constituya, verdaderamente, una garantía individual que el Estado deba consolidar y defender ante cualquier amenaza que pretenda mermarla o intimidarla, por lo que se propone la emisión de un respetuoso Exhorto al Congreso de Unión, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En voz de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho fundamental a la libertad de expresión comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio (dimensión individual), como el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole. Así, al garantizarse la seguridad de no ser víctima de un menoscabo arbitrario en la capacidad para manifestar el pensamiento propio, la garantía de la libertad de expresión asegura el derecho a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno, lo cual se asocia a la dimensión colectiva del ejercicio de este derecho[[1]](#footnote-1).

Correlacionado con lo anterior, para el Estado Mexicano ha sido imperativo garantizar a la ciudadanía las condiciones mínimas de sociabilidad, propiciando la generación de mecanismos para combatir cualquier acción que vulnere la paz social. A la fecha, nuestro país ha celebrado diversos tratados y se ha adherido a convenciones internacionales que establecen la obligación de tipificar como delitos determinadas conductas que atenten contra la seguridad pública, la seguridad nacional, **los derechos humanos y la libertad de expresión**. Tal es el caso de la Declaración Americana sobre Derechos Humanos y Deberes del Hombre, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, *que establecen el deber del Estado de respetar y proteger la libertad de expresión, así como prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación del daño adecuada.*

De ahí que sea obligación de la nación mexicana respetar y proteger la libertad de expresión, principalmente de aquellos que se dedican a la loable profesión del periodismo informativo. En la actualidad, ser periodista en México puede implicar graves riesgos, puesto que al realizar tal actividad pueden develarse verdades incómodas para algunos sectores o grupos de poder, especialmente cuando se dan a conocer cuestiones relacionadas con la delincuencia organizada.

En voz de ARTICLE 19, Oficina para México y Centroamérica y el Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos)[[2]](#footnote-2), el año 2009 se caracterizó por la diversidad en los tipos y en las formas de agresiones a la libertad de expresión, pues según sus datos, se registraron y confirmaron en este período 244 agresiones a la libertad de expresión en el marco del ejercicio periodístico. En este escenario, manifiestan, no sólo existe un notable incremento de las agresiones registradas respecto a años anteriores, sino que se han degradado de manera preocupante las condiciones para el ejercicio de la libertad de prensa en varios estados de la República Mexicana.

En ese contexto, ante el Congreso de la Unión se han presentado diversas iniciativas tendientes a patentizar la protección de la libertad de expresión; prueba de ello, lo constituye la iniciativa de reforma al párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propuesta por el Ejecutivo Federal el 30 de octubre de 2008 y que a la fecha no ha sido dictaminada por la Cámara de Origen, en este caso la Cámara de Diputados.

Con dicha iniciativa se pretende generar un mecanismo de excepción, mediante el cual se otorguen facultades a las autoridades federales para conocer de delitos del fuero común relacionados con la protección a la seguridad pública, la seguridad nacional, **los derechos humanos y la libertad de expresión**, con el objeto de evitar la impunidad en este tipo de ilícitos y dar pleno cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en el reconocimiento y protección de tales derechos.

Se expresa en dicha iniciativa que en los últimos años, gran parte de las agresiones contra el ejercicio de la libertad de expresión la constituyen delitos de la competencia de la autoridad local, por lo que se considera conveniente que cuando estos delitos trasciendan al ámbito de las entidades federativas o tengan efecto a nivel internacional sean investigados, perseguidos y sancionados por las autoridades federales, quienes cuentan con la infraestructura necesaria para garantizar una mayor eficacia y diafanidad en el manejo de los procesos correspondientes, evitando así que tales agresiones queden impunes. La federación, a través de la investigación rápida, efectiva e imparcial de las denuncias, asumiendo directamente la facultad de conocer estos delitos, garantizaría la seguridad pública, la seguridad nacional y los derechos humanos, protegiendo con ello la soberanía nacional.

La procedencia de tal intención legislativa, en el sentido de otorgar a las autoridades federales tal facultad de atracción, no tiene el propósito de invadir a las entidades federativas en el conocimiento de asuntos que son de su competencia, sino que pretende que la Federación se constituya en un soporte para la resolución de asuntos que por su naturaleza, de conformidad con los propios límites establecidos también a nivel constitucional, trasciendan el ámbito de las entidades federativas.

Finalmente, es necesario mencionar la inquietud que sobre el tema ha sido manifestada por el **Comité para la** **Protección de Periodistas (CPJ de Nueva York)** al Gobierno de Baja California, por conducto de Carlos Lauría, quien funge como Coordinador Senior del Programa de las Américas, en el sentido de considerar grave la situación prevaleciente en México por los delitos que atentan contra la libertad de expresión y que ello requiere de la intervención del gobierno federal para proteger el derecho humano básico a dicha libertad que garantiza la Constitución Política Federal.

En ese tenor, el CPJ expresa que los principios de federalización de delitos contra la libertad de expresión y de prensa en México, serían entre otros, garantizar el derecho de todos los mexicanos a expresar sus ideas libremente, tal y como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley Fundamental; así como la promoción de una legislación para federalizar los crímenes contra quienes ejercen la profesión del periodismo.

Por tal motivo, siendo deber del Estado Mexicano erradicar la impunidad de quienes atentan contra la libertad de expresión, se propone a esta H. Conferencia, para que en ejercicio de sus facultades resuelva emitir un atento y respetuoso EXHORTO a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y otras instancias participantes, a efecto de que, con la premura que el tema amerita, se avoquen al estudio y dictaminación de la iniciativa en mención.

En consideración a lo anterior, esta *Conferencia Nacional de Gobernadores* aprueba el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO*:***

**PRIMERO.-** La Conferencia Nacional de Gobernadores EXHORTA respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que continúe con el proceso legislativo en torno a la Iniciativa de reforma al párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propuesta por el Ejecutivo Federal el 30 de octubre de 2008, y concluya dictaminando favorablemente la misma, para su posterior remisión a la Cámara de Senadores. Lo anterior, con el objeto de otorgar facultades a las autoridades federales para conocer de delitos del fuero común relacionados con la protección a la seguridad pública, la seguridad nacional, **los derechos humanos y la libertad de expresión.**

**SEGUNDO.-** Esta Conferencia EXHORTA al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que realice las acciones necesarias ante el Congreso de la Unión, en seguimiento del proceso legislativo de la iniciativa que nos ocupa.

**TERCERO.-** La CONAGO instruye a sus Comisiones de Reforma de Estado y de Seguridad Pública, para que den seguimiento al presente Exhorto.

**Atentamente**

**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN**

Gobernador Constitucional del Estado de Baja California

1. **LIBERTAD** **DE** **EXPRESIÓN**. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO. Registro No. 172479 Localización: Novena Época. [↑](#footnote-ref-1)
2. Informe presentado por ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica Centro Nacional de Comunicación Social (organización y asociación civil, respectivamente, quienes defienden y promueven la libertad de expresión), para su presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, durante la audiencia temática sobre agresiones contra periodistas en México, en el marco del 138º período de sesiones de la CIDH, en Washington D.C., el día 22 de marzo de 2010. [↑](#footnote-ref-2)